

## **CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**ARTÍCULO 34.-** Las dependencias y entidades administrativas de la Administración Pública Municipal responsables de la aplicación del presente reglamento tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.